



Municipalidad Provincial
de Barranca

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0111-2011-AL/RUV-MPB

Introspecto

BARRANCA, MARZO 02 DEL 2011



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Exp.RV.6509-2010 (fs.30), presentado por don JIM WALTER PINEDA VASQUEZ, solicitando REGULARIZACION Y/O ADJUDICACION DE LA TIENDA N° 28 UBICADA EN EL PASAJE AREQUIPA – MERCADO MODELO DE BARRANCA.



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972.



Que, según el Artículo 56°, de la Ley N° 27972, son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad.

Que, mediante el expediente del visto, don Jim Walter Pineda Vásquez, solicita Regularización y/o Adjudicación de la Tienda N° 28, Ubicada en el Pasaje Arequipa – Mercado Modelo de Barranca, según Ordenanza Municipal N° 018-2009-AL/CPB.



Que, el Administrador de los Mercados Municipales, mediante **Informe N° 085-2010-ADM-MDO-MPB**, de fecha 06 de Agosto del año en curso, detalla que la administración del mercado realizó la inspección al local en mención y verifico que el Sr. Jim Walter Pineda Vásquez, es el actual conductor de la Tienda N° 28, Ubicada en el Pasaje Arequipa – Mercado Modelo de Barranca, en ese sentido se procedió a levantar el Acta de Verificación y Constatación, con fecha 05 de Agosto del 2010, detallando que se hizo el cruce de información con el Padrón del año 2008, realizado por la Notario Público Kuzma Alfaro, el 18 de Enero del 2008; asimismo, mediante **Informe N° 010-2010-CEPRF/MPB**, de fecha 25 de Agosto del 2010, la Comisión Especial de Procesos de Regularización y Formalización, precisa que la Tienda N° 28, Ubicada en el Pasaje Arequipa – Mercado Modelo de Barranca, viene siendo utilizado por el recurrente.



Que, la Sub. Gerencia de Comercialización y Policía Municipal con **Informe N° 326-2010-SGCPM/MPB**, de fecha 01 de Setiembre del 2010, efectúa la liquidación conforme el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 018-2009-AL/CPB, a efecto de que el administrado pague los derechos por Adjudicación de Tienda equivalente a 2 UIT. (D.S. N° 31-2009-EF.) por un monto de S/. 7,200.00 N.S.



Que, el administrado a cumplido con efectuar el pago respectivo, tal como se acredita con Recibo Único de Caja N°00004896, de fecha 31 de Enero del año en curso (fs.22).



Que, la Gerencia de Servicios Públicos mediante **Informe N° 460-2010-GSP-MPB**, de fecha 06 de Setiembre del 2010, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la documentación obrante en el expediente de la referencia solicitando opinión legal.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca



Que, la Gerencia la Gerencia Municipal con **Memorándum N° 1086-2010-GM/MLBB-MPB**, de fecha 07 de Setiembre del 2010, remite a la Sub. Gerencia de Recaudación y control, la documentación obrante en el expediente de la referencia solicitando establecer el monto de la merced conductiva, la misma que es fijada a efecto de que el administrado pague lo equivalente a S/. 223.10 N.S. mensuales.



Que, a fin de emitir un pronunciamiento válido es necesario precisar lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 018-2009-AL/CPB, Ordenanza Municipal que aprueba el proceso de regularización y formalización de la adjudicación para conducción de las tiendas, puestos y mesas del Mercado Modelo ocupados por terceros, la misma que establece en su Artículo 4°, los derechos por adjudicación de carácter extraordinario y único por cada uno: Tiendas 2 UIT, Puestos 30% de la UIT y Mesas 16% de la UIT.



Que, la Ordenanza Municipal, en comento, que aprueba el Proceso de Regularización y Formalización de la Adjudicación, para conducción de Tiendas, Puesto y Mesas del Mercado Modelo ocupadas por Terceros, se establece en su Tercer Artículo, los requisitos para participar en el Proceso de Adjudicación de Tiendas, Puestos y Mesas del Mercado Modelo, siendo los siguientes: *Solicitud de uso múltiple dirigido al Alcalde (gratuita); b) Copia del DNI del interesado; c) Informe Técnico del Administrador del Mercado, (de acuerdo a la ficha -modelo); d) Constancia de No Adeudo del puesto, tienda o mesa, otorgado por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario; e) Presentación y entrega de la licencia actual de las tiendas, puesto y mesa (según corresponde); f) Declaración Jurada de no poseer antecedentes policiales, judiciales ni penales. (según modelo);* asimismo, el Decreto de Alcaldía N° 011-2010-AL/MPB, de fecha 13 de Julio del 2010, se aprueba el Cronograma para el Proceso de Regularización y Formalización de la Adjudicación para la Conducción de las Tiendas, Puestos y Mesas del Mercado Modelo ocupadas por Terceros, el mismo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.



Que, en ese orden de ideas el pedido se torna viable, toda vez que, se han cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal, que aprueba el Proceso de Regularización y Formalización de la Adjudicación, para conducción de Tiendas, Puesto y Mesas del Mercado Modelo ocupadas por Terceros, *máxime*, si se ha suscrito un Acta de compromiso con don Jim Walter Pineda Vásquez, de fecha 31 de Enero del año en curso, para establecer una nueva merced conductiva, el cual obra en el expediente a fs.22, que se aplicará a partir del mes de Enero del 2011, al actual conductor de la referida Tienda, la misma que asciende a la suma de S/.223.10 Nuevos Soles.



Que, contando con el **Informe Legal N° 1539-2010-OAJ/MPB**, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, **Informe N° 0101-2011-SGRCT/MPB**, emitido por la Sub. Gerencia de Recaudación y Control Tributario y el **Memorándum N° 0119-2011-GM/FVC-MPB** emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.



Municipalidad Provincial de Barranca

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION el Contrato de Arrendamiento para la Conducción de Tiendas – Puestos y Mesas del Mercado Modelo N° 002-2011, celebrado con don JIM WALTER PINEDA VASQUEZ, el cual abonará la suma de S/. 223.10 N.S. (DOCIENTOS VEINTITRES Y 10/100 NUEVOS SOLES), en forma mensual, a partir del 01 de Enero del 2011 al 01 de Enero del 2013, por las consideraciones expuestas en el principal.

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la Tienda N° 28, UBICADA EN EL PASAJE AREQUIPA – MERCADO MODELO DE BARRANCA, sito Jr. Arequipa Norte N° 400 esquina Jr. Progreso N° 180 – Barranca, a don JIM WALTER PINEDA VASQUEZ, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 018-2009-AL/CPB.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia Servicios Públicos y Sub. Gerencias respectivas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ulises Vega
ALCALDE PROVINCIAL

Luis Quiroz
D.N.I. 80283253
22-03-11
(MISMO ADMINISTRADO)

- Gerencia Municipal
- Secretaría General (Legajo)
- Gerencia de Rentas
- Gerencia de Servicios Públicos
- Sub. Gerencia de Recaudación y Control Tributaria
- Informática
- OCI
- Interesado



Municipalidad Provincial
Barranca
Jr. Zavala N° 500

33
Hina

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA CONDUCCION DE TIENDAS – PUESTOS Y MESAS DEL MERCADO MODELO N°002-2011

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con RUC. N°20142701597, representado por el Sr. Alcalde Provincial Dr. **ROMEL ULLILEN VEGA**, identificado con DNI. N° 15862075, con domicilio en el Jr. Zavala N° 500 – Barranca, que en adelante se le denominará **LA ARRENDADORA**, y de la otra parte **Don Pineda Vásquez Jim Walter**, identificado con DNI N° 80283253, con domicilio real sito en **Pasaje El Carmen N°167 (Cementerio Chino) - Barranca**, a quién en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

“**LA ARRENDADORA**” resulta ser legítima propietaria de tiendas, puestos y mesas ubicadas en el Mercado Modelo (primera y segunda planta), y “**EL ARRENDATARIO**”, goza de la calidad de legítima conductora del local comercial signado con **la Tienda N° 28 del Pasaje Arequipa del Mercado Modelo**, según acta de evaluación notarial y/o administrativa.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972
- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley 29151
- Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Decreto Supremo 07-2008- VIVIENDA.
- Texto Unico de Procedimientos Administrativos -2010 – Aprobado por Ordenanza Municipal 007-2010-AL/CPB
- Reglamento de Mercados – Aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2003-AL/CPB
- Código Civil Vigente.
- Ley Simplificación Administrativa N° 27444

Don Pineda



Municipalidad Provincial
Barranca
Jr. Zavala N° 500

28
Luis

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El inmueble materia de alquiler se consigna con el número **Tienda N° 28 del Pasaje Arequipa**, se encuentra ubicado en el **Mercado Modelo**, y consta de una extensión superficial de, **30.00 metros cuadrados**, local comercial unidad que deberá ser devuelta al término de vigencia del presente contrato por parte **"DEL ARRENDATARIO"**.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

"LA ARRENDADORA", es un organismo autónomo en asuntos de su competencia para lo cual cuenta con autonomía económica, política, administrativa y financiera, por ello se encuentran facultadas para transferir, concesionar en uso o explotación, arrendamiento o modificación del estado de posesión o propiedad de los bienes municipales.

"EL ARRENDATARIO", es una persona natural que tiene como gestión principal la prestación de un servicio tendente al comercio de bienes y/o productos en la comunidad de Barranca.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"LA ARRENDADORA", se obliga a ceder el uso del bien descrito en las cláusulas primera y tercera, el mismo que se encuentra en regular estado de conservación."

"EL ARRENDATARIO", se obliga al pago de la merced conductiva pactada por el alquiler del establecimiento de servicios ascendente a la suma de **S/. 223.10 (DOSCIENTOS VEINTIRES Y 10/100 NUEVOS SOLES)**, mensuales.

"EL ARRENDATARIO" , y **"LA ARRENDADORA"**, se obligan a respetar por espacio de **DOS AÑOS (02)**, la vigencia del presente contrato, el mismo que resultaría renovación automática siempre y cuando el Arrendatario (a) cumpla con los requisitos siguientes. No traspasar el inmueble y estar al día con el pago de la merced conductiva al finalizar el contrato previa verificación del cumplimiento del presente contrato.

"EL ARRENDATARIO" y **"LA ARRENDADORA"**, se obligan al cumplimiento escrupuloso de las contraprestaciones asumidas, estableciéndose que si se dejara de pagar el importe de la merced conductiva de tres meses el contrato quedará resuelto de pleno derecho

Luis

28
Unidad



Municipalidad Provincial
Barranca
Jr. Zavala N° 500

debiendo de procederse a la desocupación del inmueble, en el plazo perentorio de **SETENTIDOS HORAS (72)**.

"EL ARRENDATARIO", se obliga a desocupar y devolver el bien arrendado en la fecha de vencimiento del plazo en la clausula quinta. Salvo que exista un acuerdo entre las partes para su renovación contractual.

"EL ARRENDATARIO", se obliga en caso de incumplimiento de lo estipulado el pago de una suma dineraria en calidad de penalidad compensatoria un importe ascendente a los **S/. 20.00 (VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, por cada día de demora en la entrega del bien.

"EL ARRENDATARIO", se compromete a no subarrendar el inmueble, menos introducir modificaciones sin autorización formal de la Municipalidad a través de la Gerencia correspondiente. Por tanto, cualquier mejora física que se efectuó quedará a favor de **"LA ARRENDADORA"**.

"LA ARRENDADORA", asumirá la reparación del establecimiento de servicios por los deterioros que se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de incumplimiento **"EL ARRENDATARIO"** podrá efectuar las reparaciones correspondientes, deduciendo lo pagado de la merced conductiva.

"LA ARRENDADORA", asumirá la obligación de priorizar la renovación del contrato de conducción a favor de la persona que actualmente viene gozando de tal derecho, debiendo solamente tener en cuenta las disposiciones municipales respectivas más no así otras incidencias ajenas al procedimiento bajo responsabilidad.

"EL ARRENDATARIO", asumirá el costo de las reparaciones y/o reparaciones a realizarse en el inmueble que sean originados por el desgaste del uso normal del mismo, o aquellas que sean atribuibles a descuido o negligencia.

[Handwritten signature]



Municipalidad Provincial
Barranca
Jr. Zavala N° 500

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION

Por el presente contrato las partes acuerdan que la supervisión del normal desarrollo e implementación del presente acto jurídico patrimonial estará a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Barranca.

CLAUSULA SETIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Las partes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el dialogo las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente contrato. Asimismo, podrán realizar las modificaciones que consideran necesarias, de común acuerdo y mediante la suscripción de adendas al convenio.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS

El presente contrato es producto de la buena fé en consecuencia los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común entre las partes las que se dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES Y COMUNICACIÓN

Ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte inicial del presente contrato a la que se le notificará cualquier comunicación que deban ser cursadas entre las partes.

Por lo que estando de acuerdo con las clausulas arriba mencionadas, las partes firman en la ciudad de Barranca, a los Dieciséis días del mes de Febrero del Dos Mil Once.



PINEDA VASQUEZ JIM WALTER
DNI. N° 80283253

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
D^o Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL